

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que la parte subsanó la demanda dentro del término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

*Claudia C. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	202
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2020-00309-00
<b>Proceso:</b>	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
<b>Demandante:</b>	ICBF
<b>Demandada:</b>	ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ
<b>Decisión:</b>	ADMITE

Encontrándose subsanada la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por el ICBF en representación de los intereses de la menor de edad CSSA contra ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ.

### CONSIDERACIONES

Revisada la demanda se evidencia que se cumplen los lineamientos y requisitos de los artículos 82, 84 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 315 numeral 2º del CC; y en consecuencia el despacho procederá a su admisión y a proferir los demás ordenamientos a que hubiere lugar.

Teniendo en cuenta que la parte actora indicó que desconoce el lugar donde pueda ser citada la demandada para lograr su ubicación, se ordenará su emplazamiento según el art. 108 del CGP., en concordancia con el art. 293 ibídem advirtiendo que para materializar dicho ordenamiento y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.



## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la Defensora de Familia LUZ ARGELIA ALMARIO ALVAREZ en defensa de los intereses de la menor CSSA en contra de la señora ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ.

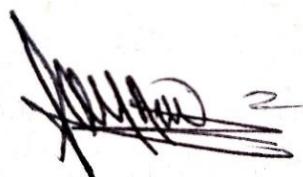
**SEGUNDO:** IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** DISPONER el emplazamiento de la demandada señora ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ, quien se identifica con CC N° 1.130.591.195, el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**CUARTO:** CITAR a los parientes de la menor de edad CSSA quienes deben ser oídos dando cumplimiento al artículo 61 del Código Civil, específicamente a los señores ESPERANZA ANDRADES (abuela materna), LUCY MOLINA DE SUAREZ (abuela paterna), MAGNOLIA SUAREZ MOLINA (tía paterna), MIGUEL SUAREZ MOLINA (tío paterno) y ODRY SUAREZ MOLINA (tía paterna). Los parientes por línea paterna deberán ser citados por la parte interesada quien deberá acreditar su citación al Despacho y la pariente materna será citada mediante emplazamiento que se efectuara en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

**QUINTO:** NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Procuradora 65 Judicial II de Familia adscritas a este Juzgado, para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos del menor SMMP, conforme los arts. 82-11 y 211 del CIA, y art. 47 del Decreto – Ley 262 de 2000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Juez.**

*pam*

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 15 del 3 de febrero de 2021.

El canal de comunicación del despacho es el correo

2

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular: 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.



---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular: 3166612611. Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)